



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 -2019-MPCP

Pucallpa,

21 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 012-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI, de fecha 07/01/2019; el Memorando N°001-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU, de fecha 07/01/2019; el Informe N° 001-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-AL/PAMV, de fecha 09/01/2019; el Informe N° 010-2019-MPCP-GSCTU-AL, de fecha 11/01/2019; y

CONSIDERANDO:

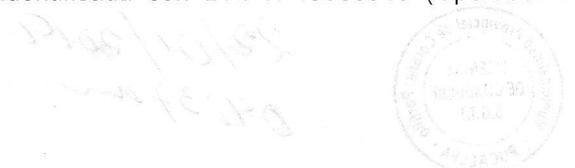
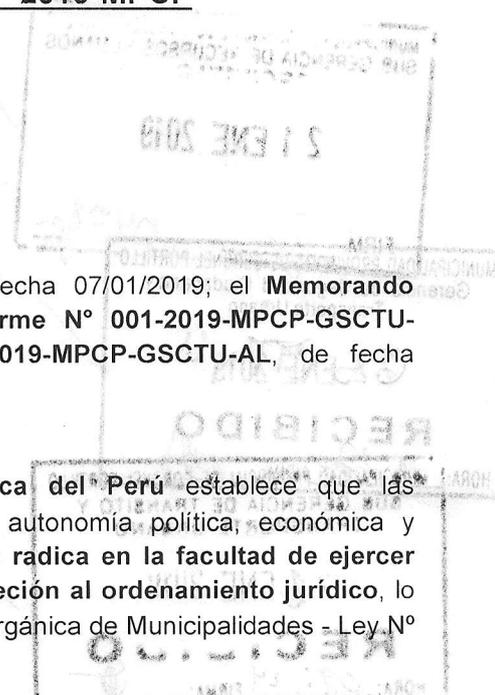
Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los incisos b) y d) del numeral 3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante, Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias efectuadas mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, estableciendo que las Municipalidades Provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción al tránsito terrestre impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4° del Código de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencia diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes en fiscalización nacional en materia de tránsito terrestre; así como promover el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones"; con el objetivo de establecer los lineamientos y el procedimiento para el registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, de manera eficiente y oportuna, la misma que, en su numeral 6.4 indica: "Usuario Operativo: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece". Asimismo, en su numeral 6.5 establece: "Usuario de Aprobación: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI, de fecha 07 de enero del 2019, el Área de Control de Infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes Urbano de esta municipalidad, solicita la eliminación de las credenciales otorgadas a los anteriores responsables del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondientes al usuario Wilson Suarez Ríos, identificado con DNI N° 00089643 (Jefe MP Tránsito y Peatón) y de Katherin Stephany Nilsson Panduro, identificada con DNI N°45986910 (Operador MP



Tránsito y Peatón); asimismo propone la designación como nuevos responsables del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los señores: Linda Karen Mimbela Pezo, identificada con DNI N° 40927011 (Jefe MP Tránsito y Peatón), Cesar Augusto Lozano Ramírez, identificado con DNI N° 44411042 (Registrador MP Tránsito y Peatón), Brunella Mónica Rengifo Jones, identificada con DNI N° 45986910 (Operador MP Tránsito y Peatón) y Walter Fredy Capcha Limaylla, identificado con DNI N° 00121030 (Aprobador MP Tránsito y Peatón); asimismo se aprecia que se adjunta el formulario de solicitud de credenciales de acceso al RNS aprobado mediante la Directiva N° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones";

Que, mediante **Memorando N°001-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU**, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano requiere con carácter de URGENTE la formulación del proyecto de Resolución Gerencial de designación de aprobador y operadores para el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante **Informe N° 001-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-AL/PAMV**, Pablo Alfonso Muñoz Velásquez, Especialista Normativo de la MPCP, **opina** que mediante Resolución de Alcaldía se deje sin efecto la designación de los anteriores encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que se faculte a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano para que en lo sucesivo pueda designar a los nuevos encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones mediante resoluciones gerenciales, por ser aquel procedimiento un asunto de carácter administrativo de su competencia;

Que, mediante **Informe N° 010-2019-MPCP-GSCTU-AL**, el Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, se dirige al Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, Mayor PNP (r) Miguel Alejandro Rojo Alzamora, a fin de recomendar se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, se aprecia que las últimas designaciones de los funcionarios y servidores encargados del **Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, fueron emitidas por el despacho de alcaldía mediante Resolución de Alcaldía, por lo que a fin de atender la solicitud de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, es pertinente realizar el siguiente análisis;

Que, el artículo 323° del Código de Tránsito establece que las Municipalidades Provinciales mediante resolución, designan al órgano responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el alcalde mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

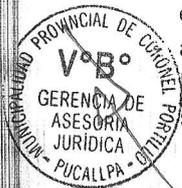
Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, lo cual podría llevar a colegir que mediante estas resoluciones se deben resolver todos los asuntos administrativos del municipio, lo cual sería un error, debido que si realizamos una interpretación sistemática de la Ley Orgánica de Municipalidades, encontramos que alcaldía resuelve solo los asuntos administrativos a su cargo y que esta misma ley dispone que las gerencias (cuando han recibido el mandato expreso de hacerlo) también se encargan de resolver los asuntos administrativos a su cargo, mediante resoluciones gerenciales;

Que, el citado artículo 323° del Código de Tránsito, señala que las Municipalidades Provinciales designan a los responsables de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones mediante resolución, sin embargo, el citado texto legal no especifica de forma inequívoca cual es el órgano encargado de tal designación;

Que, el artículo 76° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en lo sucesivo ROF, faculta a la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes Urbano,



unidad orgánica encargada de implementar y aplicar la normatividad del tránsito y transporte público urbano e interurbano en el distrito de Callería y/o a nivel provincial, la misma que depende jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano, a "Supervisar el trámite de las papeletas de infracciones al tránsito y actas de control, según Reglamento Nacional de Tránsito (...)" —inciso 15 del citado artículo 76° del ROF—, como consecuencia de dicha disposición, está claro que esta sub gerencia es la encargada de realizar el registro de papeletas de infracción al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, por ser éste, uno de los procedimientos que debe cumplir de acuerdo a lo señalado en los incisos b) y d) del numeral 3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; y que por lo tanto, al ser este un asunto administrativo de su competencia, puede ser resuelto por su superior jerárquico si existe una norma que así lo permita;



Que, de acuerdo al artículo 71° del ROF, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, es el órgano de línea encargado de planificar, coordinar, dirigir, organizar y supervisar las acciones del Tránsito y Transporte Urbano a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, y está encargada, por norma legal con rango de ley, - Ordenanza Municipal N°009-2017-MPCP, que aprueba los incisos 8, 9, 20 y 21 del citado artículo 71° del ROF- a "Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de tránsito, circulación y transporte público en coordinación con las entidades competentes", a "Verificar y dar trámite a los expedientes de tránsito, circulación y transporte público", a "Revisar, aprobar, visar, proponer y/o dar trámite según corresponda, los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano" y debe "Resolver los asuntos de carácter administrativos de su competencia";

Que, siendo que el artículo 323° del Código de Tránsito no especifica de forma inequívoca cual es el órgano encargado de emitir la resolución que designa a los responsables de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones y que de acuerdo con el inciso 21 del artículo 71° del ROF vigente de esta municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal N°009-2017-MPCP, - lo cual le otorga rango de ley -, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano, quien tiene a su cargo a la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes Urbano, está facultada a resolver los asuntos de carácter administrativos de su competencia, hecho que está en concordancia con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que es pertinente inferir lo siguiente: ante la inexistencia de una exigencia legal expresa e inequívoca que solicite que dicha designación se realice mediante una resolución de alcaldía, habiendo la gerencia recibido la obligación de administrar dentro de sus funciones lo que respecta al tránsito y al transporte de la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, con una norma legal con rango de ley, es posible colegir que en atención del Informe N° 012-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI y del Memorando N°001-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU, no existe prohibición para que mediante una resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, se realice la designación de aprobador y operadores para el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; sin embargo teniendo en cuenta que las anteriores designaciones de los encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se han realizado con resoluciones de alcaldía, como la Resolución de Alcaldía N°721-2018-MPCP y Resolución de Alcaldía N°785-2018-MPCP, emitidas con fecha 27 de setiembre del 2018 y 26 de octubre del 2018, respectivamente, además de otras resoluciones que no figuran en el expediente (caso de la designación de los señores: Wilson Suarez Ríos y de Katherin Stephany Nilsson Panduro); al haber sido emitidas estas resoluciones por la máxima instancia municipal, no es posible que mediante una resolución gerencial, —de menor jerarquía— se deje sin efecto la designación de los anteriores los encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, teniendo en consideración que la finalidad de emitir resoluciones gerenciales a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano, es agilizar los procedimientos administrativos de las unidades orgánicas a su cargo, como el asunto que nos ocupa, es necesario que a través de una resolución de alcaldía se deje sin efecto la designación de los anteriores encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - por no ser posible que una resolución gerencial lo haga - y que en ese mismo acto, se ratifiquen las facultades de la Gerencia de



Seguridad Ciudadana Transporte Urbano, para que con base a lo dispuesto en el ROF y la Ley Orgánica de Municipalidades, en los actos sucesivos, sea la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano, la que mediante resoluciones gerenciales, se encargue de designar a los nuevos encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones, por ser este procedimiento un asunto de carácter administrativo de su competencia;

Estando a lo señalado anteriormente, es pertinente que se emita el acto resolutorio que deje sin efecto la designación de los anteriores encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones y disponga la nueva designación de los servidores y funcionarios sugeridos en atención del Informe N° 012-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones de designación de los servidores y funcionarios que hayan sido asignados como encargados de administrar el Sistema Nacional de Sanciones en fechas anteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR las bajas de las credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones – RNS para el registro de papeletas de infracción de tránsito de los siguientes usuarios:

NOMBRES DE USUARIOS - RNS (BAJA)			
N°	Nombre del Funcionario	DNI	Perfil RNS
1	Wilson Suarez Ríos	00089643	Jefe MP Tránsito y Peatón
2	Katherin Stephany Nilsson Panduro	45986910	Operador MP Tránsito y Peatón

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al personal encargado de acceder al Registro Nacional de Sanciones (RNS) para el registro de papeletas de infracción de tránsito y generar las nuevas credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones – RNS, del siguiente personal:

NOMBRES DE USUARIOS - RNS (NUEVOS)			
N°	Nombre del Funcionario	DNI	Perfil RNS
1	Walter Fredy Capcha Limaylla	00121030	Aprobador MP Tránsito y Peatón
2	Linda Karen Mimbela Peso	40927011	Jefe MP Tránsito y Peatón
3	Cesar Augusto Lozano Ramírez	44411042	Registrador MP Tránsito y Peatón
4	Brunella Mónica Rengifo Jones	48613780	Operador MP Tránsito y Peatón

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano para que en los actos sucesivos pueda designar y/o modificar al personal encargado de administrar el Sistema Nacional de Sanciones mediante resoluciones gerenciales, por ser este procedimiento un asunto de carácter administrativo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GALA/besp.

Ccl

GSCTU.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL